

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONTROL DE VECTORES DEL EDIFICIO “VILLA EUGENIA” CONOCIDO COMO CASA ROSA, SEDE ADMINISTRATIVA DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SITA EN LA AVENIDA DE LA GUARDÍA CIVIL, N.º 1, EN SEVILLA” (CONTR 2024 482688)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Álvaro Díaz Rodríguez**, en su calidad de Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 12 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería.

De otra parte, **D. Xavier Angulo García**, con D.N.I. [REDACTED]², actuando en nombre y representación de IMÁN CLEANING, S.L.-DISWORK, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, de 26 de mayo, NÚM.1, con N.I.F. nº [REDACTED] según poder otorgado ante la Notaría del Ilustre Colegio Notarial de Catalunya D^a Eva María Corbal San Adrián, mediante escritura de fecha 12 de noviembre de 2024, bajo el nº 4.167 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 3 de diciembre de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de fecha 13 de junio de 2024.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^ª 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>



ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		20/12/2024 13:57:46	PÁGINA: 1 / 7
XAVIER ANGULO GARCIA			
VERIFICACIÓN	pnZ7MM2E1ZjVIZDAxNmQvNGESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa con fecha 2 de julio de 2024 (Informe AJ-CPIDS 2024/79).

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, con fecha 24 de julio de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 26 de julio de 2024, por importe de Quinientos ocho mil trescientos cincuenta y tres euros con quince céntimos (508.353,15 €), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el DOUE y en el Perfil de Contratante de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 30 de julio de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior de la Junta de Andalucía de fecha 6 de noviembre de 2024, a la UTE IMÁN CLEANING, S.L.-DISWORK, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía con fecha 16 de diciembre de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Xavier Angulo García, en nombre y representación de IMÁN CLEANING, S.L.-DISWORK, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, de 26 de mayo, NÚM.1 se compromete a la realización del contrato de servicios “SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONTROL DE VECTORES DEL EDIFICIO “VILLA EUGENIA” CONOCIDO COMO CASA ROSA, SEDE ADMINISTRATIVA DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SITA EN LA AVENIDA DE LA GUARDÍA CIVIL, N.º 1, EN SEVILLA”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		20/12/2024 13:57:46	PÁGINA: 2 / 7
XAVIER ANGULO GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2E1ZjVIZDAxNmQvNGESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Disposición de un sistema informatizado de seguimiento de los partes de trabajo, así como de las incidencias derivadas de la gestión del contrato.

- Aportación de:

1) Abrillantadora para suelos eléctrica.

2) Caldera de vapor o máquina tipo “vaporeta” para ventanas, persianas, etc.

4) Aspiradora de agua.

5) Aspiradora de polvo y partículas con potencia superior a 2.400W.

d) La ejecución de la condición especial de ejecución definida en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que es:

- Respeto y protección al medio ambiente:

Siendo el objeto del contrato de limpieza de una sede, cuya ejecución genera necesariamente residuos que deben ser recogidos y almacenados en numerosas bolsas que, están hechas con plástico, material que genera una degradación de los ecosistemas y especies de la tierra, la persona adjudicataria, vendrá obligada a utilizar bolsas de basura compuestas por material biodegradable o reciclado o por cualquier otro que suponga una ventaja de carácter medioambiental. Esta actuación está vinculada al objeto del contrato ya que diariamente se generan multitud de residuos que, recogidos en bolsas de plásticos, generan una importante degradación del medioambiente. Con el uso de bolsas biodegradables se reduce su impacto disminuyendo la huella de carbono de la Administración de la Junta de Andalucía.

La empresa adjudicataria deberá entregar trimestralmente una certificación que acredite el cumplimiento de esta condición especial.

En el supuesto que la persona adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de la presente cláusula medioambiental será asumida del mismo modo e íntegramente por la persona subcontratista.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (373.546,44 €), IVA excluido, a lo que le corresponde un 21% IVA de SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (78.444,75 €), siendo el total de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (451.991,19 €)

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		20/12/2024 13:57:46	PÁGINA: 3 / 7
XAVIER ANGULO GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2E1ZjVIZDAxNmQvNGESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 3 y en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	0100010000 G/11A/22700/00 01	31.128,87 €	6.537,06 €	37.665,93 €
2025	0100010000 G/11A/22700/00 01	186.773,22 €	39.222,38	225.995,60 €
2026	0100010000 G/11A/22700/00 01	155.644,35	32.685,31	188.329,66 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios³.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de veinticuatro (24) meses a contar desde el día 16 de enero de 2025, pudiendo realizarse una o varias prórrogas, sin que el conjunto de todas las prórrogas puedan superar los 36 meses.

Al objeto de que la distribución presupuestaria contemplada en la cláusula tercera del presente contrato sea acorde con la fecha de entrada en vigor del mismo, se procederá a tramitar el correspondiente expediente de reajuste de anualidades.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 23 de octubre de 2024, una garantía definitiva⁴ por importe de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (18.677,32 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410652831, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

³ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁴ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		20/12/2024 13:57:46	PÁGINA: 4 / 7
XAVIER ANGULO GARCIA			
VERIFICACIÓN	noZ7MM2E1ZiVIZDAxNmOvNGESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de dos (2) meses, a contar desde fecha de conformidad o recepción del contrato. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista ha declarado en su oferta que no tiene previsto subcontratar.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		20/12/2024 13:57:46	PÁGINA: 5 / 7
XAVIER ANGULO GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2E1ZiVIZDAxNmQvNGESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 15 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2.A del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		20/12/2024 13:57:46	PÁGINA: 6 / 7
XAVIER ANGULO GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2E1ZjVIZDAxNmQvNGESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁵, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICA DE LA
CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCIA EXTERIOR
P.D. art. 12 Orden de 4/11/2016, boja n.º 226 de
24/11/2016

POR LA EMPRESA CONTRATISTA
IMÁN CLEANING, S.L.- DISWORK, S.L. UNIÓN
TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 DE 26 DE
MAYO, NÚM.1

Fdo.: Álvaro Díaz Rodríguez

Fdo.: Xavier Angulo García



⁵ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ			20/12/2024 13:57:46	PÁGINA: 7 / 7
XAVIER ANGULO GARCIA				
VERIFICACIÓN	noZ7MM2E1ZiVIZDAxNmOvNGESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		